

Ruta para el abordaje de situaciones de niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas en contexto femicida



Apoya:



Ruta para el abordaje de situaciones de niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas en contexto femicida



Apoya:



Ruta para el abordaje de situaciones de niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas en contexto feminicida

Este documento se elaboró en el marco del convenio entre:

Unidad de Víctimas y Testigos, Fiscalía General de la Nación (UVyT-FGN)

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)

Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV)

Centro de Investigación Clínica en Psicología, Universidad de la República (CIC-P- UDELAR)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Coordinación y redacción:

María Elena Mizrahi (SIPIAV)

Alejandra Martínez (SIPIAV)

Paula Coraza (SIPIAV)

Colaboradoras:

Mariela Solari y Cecilia Capozzoli (UVyT-FGN), Cecilia Galusso (INAU), María Gutiérrez (UNICEF), Ana Sosa y Ana Monza, (ANEP), Sonaly Da Silva y Paola Gatto (MSP), Wanda Oyola y Fernanda Lozano (ASSE), Flavia Talmon (MIDES), Érika Muller y Adriana Fontán (INMUJERES), Natalia M. Brignardello (BPS) y Comité Nacional de Gestión del SIPIAV, Michel Dibarboure y Daniel Camparo Avila (CIC-P- UDELAR).

Corrección de estilo:

Leticia Ogues Carusso

Diseño y puesta en página:

ESTUDIO DI CANDIA

Impresión:

Imprimex

Depósito legal:

Primera edición: diciembre de 2023

9	Introducción
11	Marco conceptual y normativo. Niñas, niños y adolescentes: víctimas directas de la violencia basada en género
17	Recomendaciones básicas y generales para el primer abordaje
21	Objetivos
23	Acciones y actores que intervienen en las primeras 24 horas
29	Abordaje y activación de recursos interinstitucionales en el corto y mediano plazo
33	Roles y responsabilidades institucionales
47	Atención psicológica para la reparación del daño
49	Monitoreo continuo de las respuestas en el marco de la ruta
51	Referencias bibliográficas y recursos
53	Anexos

LISTA DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AF:	Programa Acción Familiar MIDES
ANEP:	Administración Nacional de Educación Pública
ASSE:	Administración de los Servicios de Salud del Estado
BPS:	Banco de Previsión Social
CEVDG:	Comisaría Especializada en Violencia Doméstica y Género
CIC-P:	Centro de Investigación Clínica en Psicología
DGEIP:	Dirección General de Educación Inicial y Primaria
DGES:	Dirección General de Educación Secundaria
DGETP:	Dirección General de Educación Técnico Profesional
DIE:	Departamento Integral del Estudiante
ERVBBG:	Equipo referente en violencia basada en género y generaciones
FGN:	Fiscalía General de la Nación
IAMC:	Instituciones de asistencia médica colectiva
INAU:	Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
INMUJERES:	Instituto Nacional de las Mujeres
MI:	Ministerio del Interior
MIDES:	Ministerio de Desarrollo Social
MSP:	Ministerio de Salud Pública
NNA:	niñas, niños y adolescentes
PAF:	Programa Acompañamiento Familiar
PED:	Programa Escuelas Disfrutables
PP:	Proceso Penal
RFS:	Red Focal de Seguimiento
RT:	Referente técnico
RVLV:	Referente en vida libre de violencia INAU
SIPIAV:	Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia
SVBG:	Servicio de Violencia Basada en Género
UCC:	Uruguay Crece Contigo
UCDIE:	Unidades Coordinadoras Departamentales de Integración Educativa

UDU:	Unidad de Derivaciones y Urgencias
UNFPA:	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UTU:	Universidad Tecnológica del Uruguay
UVYT-FGN:	Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación
VBG:	Violencia basada en género
VBGG:	violencia basada en género y generaciones

Introducción

El presente documento busca delinear la *Ruta para el abordaje de situaciones de niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas en contexto femicida*.¹ Esta se enmarca en el convenio interinstitucional entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

En dicho convenio, celebrado en marzo de 2021, las partes acordaron colaborar en la implementación de las siguientes líneas de acción:

1. Realización de estudios de caso, incluyendo la reconstrucción de las trayectorias de intervención jurídico-asistencial institucional de femicidios de mujeres que tenían hijos e hijas menores de 18 años a su cargo, ocurridos en el período 2018-2020, con sentencia firme o en primera instancia.
2. Asistencia psicológica en el Centro de Investigación Clínica en Psicología (CIC-P) a los damnificados por femicidio.
3. Diseño y acuerdo de un modelo de atención a hijos e hijas de víctimas de femicidio y creación de una red de asistencia especializada en todo el territorio del Uruguay.

La presente ruta da cumplimiento a la tercera línea de acción anteriormente mencionada y se nutre de las recomendaciones

¹ También se incluye el abordaje en aquellas situaciones de muertes violentas de mujeres en proceso de investigación por femicidio (consumado o en grado de tentativa).

generadas por la investigación “Impacto del femicidio en la vida de niñas, niños y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje”,² resultado de la primera línea de acción planteada en el convenio.

Las recomendaciones que plantea la investigación son insumos fundamentales para la atención de niñas, niños y adolescentes cuyas madres fueron víctimas de femicidio. Tienen entre sus cometidos aportar a la calidad de los procesos de intervención ofrecidos por instituciones del Estado y la sociedad civil, con miras a la reparación del daño. Asimismo, aportan acciones específicas a tener en cuenta por quienes intervienen en las primeras horas posteriores al femicidio y recomendaciones para las instituciones que actúan a corto y mediano plazo.

La presente propuesta se basa también en el acumulado y la sistematización del trabajo de respuesta a las víctimas de femicidios, en el marco del proceso penal vigente, realizado desde 2017 a la fecha por el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), el INAU y la Unidad de Víctimas y Testigos (UVyT) de la FGN. Asimismo, recoge los testimonios de los familiares directos de las víctimas, de organizaciones de la sociedad civil y de profesionales que asisten a niñas, niños y adolescentes.

El abordaje de la situación de niñas, niños y adolescentes hijos de víctimas de femicidios exige por parte del Estado la articulación de las instituciones que tienen responsabilidad y competencia en esta materia. Las acciones en este sentido deberán estar pautadas en el momento que se realiza la intervención con niñas, niños y adolescentes y su entorno familiar e institucional, considerando el estado judicial de la

situación y los reparos necesarios para evitar la revictimización y garantizar la restauración de los derechos vulnerados.

Este documento presenta una síntesis del marco conceptual y normativo sobre el tema, las recomendaciones básicas y generales para el primer abordaje y las etapas de la ruta, a saber:

- Acciones y actores que intervienen inmediatamente (primeras 24 horas).
- Abordaje y activación de recursos interinstitucionales en el corto y mediano plazo.
- Reparación del daño.
- Evaluación y monitoreo.

2 El estudio caracterizó los casos de femicidio íntimo ocurridos entre 2018 y 2020, reconstruyó la trayectoria de vida de los y las afectadas e indagó acerca de las formas en que los organismos del Estado y la sociedad civil dan respuesta a estos NNA, tomando como insumos los testimonios de familiares de las víctimas, organizaciones de la sociedad civil y profesionales que los asistieron. La investigación, puesta en marcha a partir del convenio suscrito entre el INAU, la FGN, UNICEF y la Universidad de la República, estuvo a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por docentes y estudiantes de posgrado de la Facultad de Psicología, docentes de Facultad de Derecho y profesionales del campo del trabajo social y la psicología.

Marco conceptual y normativo

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: VÍCTIMAS DIRECTAS DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Niñas, niños y adolescentes que viven en hogares donde existen situaciones de violencia basada en género o cuyas madres han sido asesinadas en el marco de un femicidio son víctimas directas de esa violencia. No solo se constituyen en víctimas cuando la violencia se dirige contra ellos (cuando son objeto de lesiones físicas intencionales, insultos, etc.), sino también cuando viven y están expuestos a la violencia de género y, muy especialmente, cuando alguien agrede o da muerte a su madre por esta causa.

Las consecuencias e impactos de este tipo de violencia son devastadores para niñas, niños y adolescentes y requieren un abordaje del Estado a través de todo el sistema de respuesta, así como del apoyo cercano de la comunidad.

La visibilidad, la información y la generación de respuestas públicas para el abordaje y el acompañamiento de estas víctimas son recientes en nuestro país,³ así como el reconocimiento por parte de la normativa nacional de considerar a niñas, niños y adolescentes como víctimas directas de la violencia de género sufrida por parte de sus madres.

3 De la revisión bibliográfica nacional se destacan dos estudios: *Respuestas públicas dirigidas a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio. Avances y desafíos* (UNICEF e INMUJERES-MIDES, 2021) e *Impacto del femicidio en la vida de niños, niñas y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje* (SIPIAV, INAU, FGN, Facultad de Psicología y UNICEF, 2022).

CONTEXTO FEMICIDA

Refiere a la violencia intencional que da muerte a una mujer por el sólo hecho de serlo, así como también a las tentativas de este hecho. Incluye el femicidio en todas sus formas.⁴

FEMICIDIO

El femicidio es una circunstancia agravante muy especial del delito de homicidio que aplica cuando este fue cometido “contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio por su condición de tal”. El numeral 8 del artículo 312 del Código Penal plantea ciertos indicios que hacen presumir la existencia del móvil de odio, desprecio o menosprecio, cuando:

- a. A la muerte le hubiera precedido algún incidente de violencia física, psicológica, sexual, económica o de otro tipo, cometido por el autor contra la mujer, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.
- b. La víctima se hubiera negado a establecer o reanudar con el autor una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad.

Tal como establece el artículo 6, literal N, de la Ley 19.580:

Es la acción de extrema violencia que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de serlo, o la de sus hijas, hijos u otras personas a su cargo, con el propósito de causarle sufrimiento o daño.

⁴ “Teniendo en cuenta el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) y las recomendaciones internacionales en la temática, el grupo de investigación interinstitucional, definió catorce categorías para los femicidios en Uruguay. Es importante aclarar que en todas las categorías incluyen a niñas, adolescentes y mujeres adultas, aunque el texto se refiere a mujeres en general” (MIDES y División de Políticas de Género-MI, 2019, p. 50).

Se configura **tentativa de femicidio** en los casos en los que la violencia de género desplegada no ha terminado en muerte, pero puede ser explicada en un contexto de dominación, poder o discriminación respecto de la mujer y la agresión constituyó un riesgo para la vida de la víctima sobreviviente.

RESEÑA NORMATIVA

— (2011) Ley 18.850, Pensión Mensual y Asignación Familiar Especial para Hijos de Víctimas Fallecidas por Violencia Doméstica.

— (2017) Ley 19.538, modifica el artículo 312 del Código Penal para incorporar el femicidio como circunstancia agravante del homicidio.

— (2017) Ley 19.293, Código del Proceso Penal, establece los mecanismos para la investigación de los delitos y para la protección de las víctimas y testigos durante el proceso.

— (2017) Ley 19.580, define la violencia femicida, consolida la prevención, el combate y la reparación de la violencia basada en género, y amplía la normativa en materia de protección a niñas, niños y adolescentes en estas situaciones.

— (2019) Ley 19.747, modifica el capítulo 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia, reconociendo a niñas, niños y adolescentes como víctimas directas ante la exposición a la violencia basada en género y definiendo esta situación como un tipo específico de violencia que los afecta.

Recomendaciones básicas y generales para el primer abordaje

Se presenta una síntesis del documento *Impacto del femicidio en la vida de niñas, niños y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje*.



Descargar aquí.

RECOMENDACIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

EN LA ESCENA DEL HECHO SE RECOMIENDA:

- Mantener a niñas, niños y adolescentes en un lugar alejado de la escena, donde solamente circulen las personas que ellos reconozcan como de referencia afectiva o las personas adultas disponibles en ese momento, que puedan estar atentas a sus necesidades inmediatas (abrigo, alimentación, higiene, etc.).
- Evitar que en el lugar donde estén se mantenga encendido el televisor o la radio, o que se compartan noticias referidas al hecho por redes sociales.
- Proteger a niñas, niños y adolescentes de la exposición a los medios de prensa o a personas ajenas a su familiaridad.

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PRIMERAS HORAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL FEMICIDIO):

- El tiempo de intervención es una variable crítica para la reparación del daño, por lo cual brindar primeros auxilios psicológicos desde la hora cero es fundamental.
- Implica intervenciones diferenciadas con relación al acompañamiento psíquico de todos los integrantes de la familia (fundamentalmente de niñas, niños y adolescentes), al acompañamiento en el proceso de filiación en

Juzgado de Familia o Juzgado de Familia Especializados y al acompañamiento en el proceso penal.

ACOMPañAMIENTO E INTERVENCIONES OPORTUNAS:

- Respetar los tiempos y ritmos de cada niña, niño y adolescente, tolerando las defensas psíquicas que puedan presentarse, y apoyar a las familias para que también puedan hacerlo.
- Transmitir al niño, niña o adolescente lo acontecido de una manera clara y adaptada a su nivel de comprensión y de lenguaje. Procurar que sea un referente familiar cercano quien comunique la noticia, sin ocultar ni evitar mostrarse triste o afectado.

RECOMENDACIONES DE INTERVENCIONES

A CORTO PLAZO

- Realizar intervenciones comunitarias, fundamentalmente en el ámbito socioeducativo, como forma de evitar la estigmatización y permitir procesar colectivamente la pérdida.
- Se sugiere designar a un referente técnico que pueda desplegar las acciones necesarias a fin de contribuir al proceso de reparación del daño desde la dimensión comunitaria e institucional. Se recomienda definir la asignación temprana de este referente para dar continuidad al necesario proceso de seguimiento.

RECOMENDACIONES DE INTERVENCIÓN

A MEDIANO PLAZO

- Jerarquizar el punto de vista del niño, niña o adolescente, respetando el derecho a que se tengan en cuenta sus opiniones. Las intervenciones deben operar en el marco de la escucha especializada del discurso infantil (más allá de la palabra).

- Generar el menor cambio posible en la cotidianeidad de niñas, niños y adolescentes: mantener actividades educativas, recreativas, etcétera. Lo mismo aplica a objetos personales acompañantes o de recuerdo de su madre o de su padre (aunque haya sido el agresor). Si el crimen fue cometido en el hogar, la permanencia en él puede ser un factor de riesgo.
- La atención en crisis y el diseño del plan de acompañamiento intersectorial deben realizarse en estrecha coordinación entre los actores institucionales involucrados, siendo la UVyT-FGN quien realiza el mapeo inicial. A partir de ella se activa la articulación interinstitucional considerada de emergencia.
- Fortalecer mecanismos de acompañamiento y seguimiento del abordaje de estas situaciones con el referente técnico (RT). Esta figura dinamiza el enlace entre los profesionales para evitar la fragmentación en el abordaje (aspectos clínicos, psicosociales, judiciales) y propiciar el monitoreo o seguimiento.

RECOMENDACIÓN GENERAL

- Es necesario que quienes intervienen tengan conocimiento y formación específica acerca de las manifestaciones frecuentes de niñas, niños, adolescentes y familias en estos casos. Reconocer y comprender lo que les pasa ante el femicidio y la nueva filiación permitirá intervenir de manera adecuada en el trauma, el duelo y el proceso filiatorio.
- Las psicólogas y los psicólogos que intervienen deben recibir formación teórico-técnica para la intervención, así como la posibilidad de seguimiento con supervisión del trabajo a realizar.

Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Establecer una ruta que permita la rápida articulación interinstitucional de la atención y la reparación integral del daño a niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de mujeres víctimas en contexto de femicidios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar un modelo de atención a niñas, niños y adolescentes hijos de mujeres víctimas en contexto de femicidio, mediante la activación de una red de asistencia para cada situación en todo el territorio del Uruguay.
2. Brindar orientaciones estratégicas de actuación a equipos técnicos a nivel central y local vinculados al campo social, de los procesos judiciales, la salud, la educación y la protección de la infancia y adolescencia.
3. Activar las acciones y respuestas públicas interinstitucionales para la reparación del daño en materia de proceso penal, social, sanitaria y educativa, dirigida a niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de víctimas de contextos femicidas.

POBLACIÓN OBJETIVO

- Incluye a las hijas y los hijos menores de edad y otras niñas, niños y adolescentes a cargo de mujeres víctimas en contexto de femicidio, así como también a personas declaradas incapaces a su cargo.⁵

SITUACIONES DE FEMICIDIO QUE CONTEMPLA LA PRESENTE RUTA

- Se considerarán los femicidios consumados o en grado de tentativa y las muertes violentas de mujeres que *a priori* puedan no haber sido investigadas como femicidios. Se incluyen también aquellos femicidios donde el autor se suicida una vez cometido el acto.

⁵ Las personas declaradas judicialmente incapaces tienen un curador o curadora que ejerce su representación para todo acto o toma de decisiones y su cambio o sustitución debe establecerse por la misma vía judicial.

Acciones y actores que intervienen en las primeras 24 horas (MI-FGN-PJ)

Cuando sucede la muerte violenta de una mujer interviene en primer término la Policía, comunicando a la Fiscalía de turno, quien dará las órdenes de investigación que estime pertinentes en función de su teoría del caso. Los lineamientos para la atención y la protección de las víctimas y testigos están a cargo de la UVyT de dicha institución, siguiendo las orientaciones establecidas (FGN, 2021a y 2021b).

En los casos de femicidios en grado de tentativa, se despliegan similares acciones y se activa, además, el trabajo con la mujer sobreviviente apenas la situación lo permita.

El personal de salud de emergencia que arriba al lugar de los hechos brinda la atención médica y colabora en los primeros auxilios psicológicos de las personas afectadas.

El personal policial es el primero en arribar y se sugiere que aleje a los NNA de la escena del hecho, llevándolos a un lugar seguro y bajo la mirada de una persona adulta cercana, a la espera de que arribe el personal especializado. (SIPIAV, INAU, FGN, Facultad de Psicología y UNICEF, 2022, p. 6)

El personal del Ministerio del Interior (MI) también dará cuenta a la Justicia de Familia, que tomará la resolución sobre la tenencia de niñas, niños y adolescentes.

Por tratarse de hechos con apariencia delictiva en investigación, **la información recabada** en estas primeras horas es clave y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259.2 del Código del Proceso Penal, **es de carácter reservado para los terceros ajenos al procedimiento.**

La intervención de la UVyT debe seguir los criterios de priorizar a las víctimas especialmente vulnerables. En los casos de femicidio, como una de las manifestaciones más graves de la violencia basada en género, lo anterior se constituye en una de las principales prioridades.⁶

PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA INTERVENCIÓN DE LA UVYT

El equipo fiscal a cargo de la investigación coordina, desde el momento que toma conocimiento del hecho, con el referente o equipo local de la UVyT-FGN o el servicio de guardia en el caso que la situación de femicidio ocurra en fin de semana o fuera del horario hábil. El seguimiento pasa al referente UVyT del lugar a los efectos de acordar el abordaje del caso.

Las técnicas y los técnicos de la UVyT-FGN pueden concurrir con el equipo fiscal a la escena del crimen, brindando en esa instancia la primera atención en crisis y orientación a las víctimas, testigos y allegados. Cuando esto no es posible, los técnicos de la UVyT-FGN deben contactarse en un plazo no mayor a doce horas desde la toma de conocimiento del hecho, centralizando los primeros auxilios psicológicos y ayudando a “ordenar el caos inicial”.

Asimismo, se realiza la oportuna coordinación con la Red Focal de Seguimiento (RFS), con la que se acuerda el plan de acción a seguir con niñas, niños y adolescentes para el abordaje de su afectación, su contexto más próximo y su nueva configuración familiar.

⁶ Desde el punto de vista de la cobertura, el femicidio constituye el delito en el que la UVyT interviene en casi el 100% de las situaciones y desde el primer momento, conjuntamente con el equipo fiscal. Por ello exige la mayor rigurosidad metodológica, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el equipo.

En los casos en que se inicia una investigación penal, independientemente de que las víctimas decidan participar en él, la UVyT debe diseñar un plan de acompañamiento para que las víctimas logren transitar el proceso penal con atención, protección y todas las garantías, evitando la revictimización.

En los casos en que no se inicia una investigación penal, la UVyT realiza una primera atención en crisis, previendo un número no mayor a tres encuentros centralizados en los primeros auxilios psicológicos y un plan de activación de los recursos necesarios según las necesidades existentes. De no existir la posibilidad de acompañar en la escena al equipo fiscal, el primer contacto con la familia de la víctima puede ser telefónico antes de pasadas ocho horas de haber tomado conocimiento del hecho, teniendo el mismo objetivo que en los casos anteriores, quedando a total disposición y asegurándonos de que cuenten con el teléfono de contacto de la Unidad. De la misma manera que en las situaciones donde existe proceso penal, en estos casos tampoco deberían pasar más de 24 horas para la concreción de una entrevista presencial por parte de la UVyT, sobre todo si hay niñas, niños y adolescentes o familiares muy afectados.

En el caso del suicidio del agresor, por la naturaleza del delito y la gravedad del escenario posterior, se acompaña a la familia de la víctima aun cuando no existe proceso penal. Con base en el hecho de que la UVyT tiene la experiencia acumulada en cuanto a acompañamiento e intervención en situaciones de femicidio, se mantienen las mismas acciones previstas, prescindiendo de las que implican al proceso penal. También se asesora en las prestaciones correspondientes y se deja el contacto con la UVyT abierto para cualquier tipo de consulta que la familia necesite realizar.

A tener en cuenta en los primeros auxilios psicológicos*

- Actitud serena, respetuosa, cordial y afectiva ante las personas a las que se les va a brindar la ayuda.
- El trato también debe ser firme, ya que es importante que la persona en crisis se sienta contenida.
- No generar juicios ante la persona.
- Actitud de escucha responsable.
- No ponerse de ejemplo. No aconsejar. No minimizar lo acontecido. No intentar resaltar lo positivo. No hacer interrogatorios con el fin de hacernos de mayor información, esto puede —sin que exista la intención— reforzar sentimientos de culpa. No dramatizar ni hacer bromas o comentarios que no vienen al caso.
- Autocontrol y buena disposición para el trabajo en equipo.

(*) Síntesis extraída de la segunda clase de la docente Alexandra Perdomo, que cita la Guía de la OPS (2006). Curso virtual “Abordaje de situaciones de femicidio íntimo con niñas, niños, y a adolescentes”, SIPIAV, Facultad de Psicología, UNICEF.

El objetivo de esta primera intervención a cargo de los técnicos de la UVyT-FGN es:

- Brindar contención y apoyo para ordenar acciones que la familia necesita realizar y facilitar información primaria. Ello no implica que no se respeten los espacios de intimidad y duelo, pero debemos tener claro que la escena familiar ya ha sido alterada irremediablemente por lo sucedido y que, además, ya está poblada de personas que le son ajenas (policías, fiscales, médicos forenses, periodistas, curiosos). En medio de esta situación tan inesperada se torna fundamental poder acompañar por parte de la UVyT desde el primer momento. Ayudar a “ordenar el caos inicial” es fundamental para poder transitar un duelo en las mejores condiciones posibles.

- Abordar el impacto inmediato en los familiares directos de la víctima, que, además, pueden ser testigos claves en el proceso penal.
- Brindar información sobre derechos y opciones de defensa pública a los adultos a cargo, y sobre los pasos que siguen en el proceso penal.
- Identificar las necesidades inmediatas que requieran activar recursos.

ABORDAJE DEL EQUIPO DE LA UVYT-FGN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Si hay niñas, niños o adolescentes, se trabaja en el impacto inmediato, se evalúa con las personas adultas referentes cómo se dará la noticia del fallecimiento de la madre y quizás del homicidio cometido por su padre.

Se acompaña a los familiares directos, teniendo la seguridad de que se los puso en conocimiento de todos sus derechos en cuanto a la participación en el proceso penal y teniendo en cuenta que la situación de afectación del primer momento puede hacer muy confuso el procesamiento de la información recibida.

LA INFORMACIÓN QUE SE DEBE DAR EN EL MOMENTO Y LA QUE SE PUEDE DEJAR PARA DESPUÉS

Si la familia quiere participar del proceso, es fundamental darle la información (clara, breve y concisa) sobre sus derechos y sobre la importancia de tener un abogado, diferenciando con claridad la presencia como víctimas y familiares en las distintas etapas del proceso penal de la participación efectiva en él.

La información acerca de las prestaciones puede esperar y ser dada *a posteriori*, cuando se tenga claro quién se hará cargo de los niños, niñas o adolescentes.

ACOMPañAMIENTO A LA FAMILIA DURANTE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL, ESPECIALMENTE EN LAS DECLARACIONES MEDIANTE PRUEBA ANTICIPADA Y LA PARTICIPACIÓN EN EL JUICIO ORAL, YA SEA POR DECLARACIONES O EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A ESTAR PRESENTES EN SU DESARROLLO

Estas acciones se realizan en coordinación con técnicos y profesionales que están abordando la situación de niñas, niños y adolescentes y sus familiares desde otros organismos con diversas competencias. La información sobre la investigación en curso y el proceso penal es reservada.

Se realiza acompañamiento en sede fiscal y judicial en todas las instancias que se requiera en el proceso penal.

Por las características y el tipo de delito, la intervención de la UVyT se puede tornar larga en el tiempo, implicando la intervención respecto al estado de afectación inmediato, el lugar, las personas adultas referentes que se harán cargo de niñas, niños y adolescentes, y la preparación de todos para las instancias del proceso penal. Por el tipo de delito, la declaración de muchos de ellos puede ser clave para probar el agravante, así como se torna fundamental la experticia técnica de los referentes UVyT para la mirada del contexto en que sucede el hecho.

Abordaje y activación de recursos interinstitucionales en el corto y mediano plazo

Se dará prioridad desde la UVyT-FGN a la activación de la RFS en las primeras 48 horas y de acuerdo con las necesidades de cada caso.

CONFORMACIÓN DE LA RFS⁷:

- Dentro de las 48 horas posteriores al hecho, se debe activar la comunicación entre la UVyT-FG, el SIPIAV, el INAU y el prestador de salud (si así se requiriera), con el objetivo de generar las primeras coordinaciones entre las instituciones del territorio y convocar a la RFS, que se reunirá a la brevedad.
- La RFS es convocada y liderada por el SIPIAV (a través de la coordinación y el INAU), en estrecha articulación con los referentes de la UVyT, hasta que se conforme la dupla de referentes técnicos (RT).
- La RFS debe estar integrada por referentes de las instituciones que tengan intervención directa con niñas, niños y adolescentes, priorizando la tarea de definir los roles y las acciones concretas para acompañar la atención de niñas y niños y sus referentes durante los primeros sesenta días. También pueden ser convocadas en calidad de invitadas otras organizaciones (deportivas, educativas, recreativas, entre otras) donde circulen las niñas y los niños. Asimismo, según se evalúe, podrán ser convocados referentes de las Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y Género (CEVDG) del MI.

⁷ La red focal es una herramienta de abordaje interinstitucional e interdisciplinario para dar respuesta a las situaciones de violencia tal como lo plantea el *Modelo de atención* (SIPIAV, 2020, p. 40).

- Se recomienda que la frecuencia de funcionamiento de la RFS sea semanal. Las personas participantes pueden flexibilizar la frecuencia con base en las estrategias de intervención acordadas. Se prevé que la RFS funcione por lo menos durante un mínimo de ocho semanas.

OBJETIVOS DE LA RFS:

- Definir, ejecutar y evaluar las acciones específicas para la garantía de derechos de cada niña, niño y adolescente, y para cada una de las personas adultas responsables,⁸ así como aspectos a tener en cuenta en cada uno de los entornos habituales, procurando minimizar la revictimización.
- Dinamizar la articulación entre los referentes institucionales involucrados, evitando la fragmentación de los abordajes clínicos, psicosociales y judiciales.

TAREAS DE LA RFS:

- Estar en conocimiento del documento *Impacto del femicidio en la vida de niñas, niños y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje* (SIPIAV, INAU, FGN, Facultad de Psicología y UNICEF, 2022) y de la presente ruta.
- Recabar la información de los registros de intervención, tanto actuales como anteriores, desde los distintos sistemas informáticos de las instituciones (ver tabla 2).
- Definir la dupla de RT de la intervención, conformada por un integrante del INAU (siendo una de las figuras más idóneas el referente en vida libre de violencia [RVLV]) y un integrante de otra institución.
- Diseñar el plan de acción de la RFS detallando las estrategias de acompañamiento intersectorial.

⁸ En los casos en que se determine la institucionalización en la órbita del INAU, de igual forma se conformará la red focal.

- Definir cómo manejar la información referente al hecho. Generar espacios de información y escucha, asegurando las recomendaciones sugeridas en estos casos, (remitirse al documento mencionado en el primer punto) y establecer cómo transmitir lo sucedido a los demás actores de la comunidad donde circulan niñas, niños y adolescentes.
- Salvo que sea por el interés superior de niñas, niños y adolescentes, garantizar que ante los cambios de referentes adultos permanezcan en los mismos centros educativos, sanitarios, de esparcimiento y deportivos, entre otros, brindando de parte de las instituciones los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para que esto se efectivice.
- Mantener un rol activo en los procesos judiciales en los que puedan estar involucrados niñas, niños y adolescentes y sus referentes adultos.
- Realizar el seguimiento de las acciones definidas por la RFS con el fin de garantizar el inicio del proceso de reparación del daño en los aspectos de protección, psicológicos, sanitarios, educativos, legales y materiales.

Se sugiere que la dupla RT cuente con:

- Formación en prevención, detección y abordaje de violencia basada en género y generaciones.
- Capacidad de coordinación y articulación interinstitucional.
- Conocimiento de las redes y recursos locales.
- Residencia cercana al lugar donde se encuentran los niños, niñas o adolescentes.(*).
- Actitud proactiva y capacidad de liderazgo.

(*) En los casos donde niñas, niños y adolescentes cambien de localidad se generarán coordinaciones con los referentes institucionales del lugar de residencia anterior.

Tareas de la dupla RT:

- Participar de la totalidad de las reuniones de la RFS una vez conformada.
- Coordinación de la RFS en conjunto con el SIPIAV.
- Oficiar como enlace entre el plan de acción de la RFS y la jerarquización del punto de vista de la niña, el niño, el o la adolescente.
- Ser el interlocutor —enlace entre las estrategias de acompañamiento definidas por la RFS y los niñas, niños y adolescentes y adultos referentes—. Se sugiere que los RT lleven adelante este rol procurando no sobre intervenir, no obstante, podrán colaborar otros actores en esta tarea previamente definida por la RFS.
- Evaluar las condiciones de cuidado de niñas, niños y adolescentes y asegurar el acompañamiento de dichas gestiones.
- Velar por la no revictimización de niñas, niños y adolescentes según las recomendaciones sugeridas en los documentos de referencia.
- Dar continuidad al proceso de seguimiento.
- Realizar las tareas de registro de las reuniones y acuerdos.
- Aplicar la pauta de evaluación.

Roles y responsabilidades institucionales

Los responsables de cada institución deben:

- Traccionar las coordinaciones, acciones y recursos institucionales necesarios para el cumplimiento de la presente ruta.
- Tomar conocimiento del hecho y designar a las personas representantes en la RFS.
- Garantizar que los integrantes de la RFS tengan acceso a la información que corresponda.
- Asegurar el funcionamiento efectivo del RFS habilitando los recursos necesarios.

Las personas designadas para participar de la RFS deben:

- Participar activamente en la red.
- Cada integrante del RFS podrá convocar a otros referentes que considere relevantes.
- Brindar datos de los sistemas de información que correspondan.
- Monitorear el seguimiento de acuerdo con la competencia institucional.
- Mantener reserva sobre la información manejada en la RFS.

Tabla 1. Responsabilidades institucionales

Institución	Área institucional	Responsable	Quién	Actividad
INAU	Montevideo	Unidad de Derivaciones y Urgencias (UDU) RVLV	UDU / Servicio al que estén vinculados NNA RVLV	<ul style="list-style-type: none"> - Los directores responsables o el o la RVLV participarán de las redes focales convocadas y podrán, a su vez, ir acompañados, según la situación, por el funcionario del servicio que esté interviniendo o que se entienda pertinente que comience a abordar la situación. Si el NNA se encuentra vinculado a un dispositivo del INAU, se informará a dicho equipo para hacer el acercamiento inmediato. - Se generará una estrategia de intervención tomando en cuenta las particularidades de la situación y las necesidades de NNA y referentes adultos. Se contará con todas las prestaciones (familia amiga, Programa de Apoyo socioeconómico (DASE), etc.) y servicios (CAIE, club de niños, centros juveniles, equipos de proximidad, sistema de protección 24 horas, etc.) de los que dispone el INAU para garantizar las condiciones de cuidado y acompañamiento que la situación requiera.
	Canelones	Direcciones regionales RVLV	Centros de Referencia Locales / Servicio al que estén vinculados NNA RVLV	
	Interior del país	Dirección de Proyectos y Servicios RVLV	Centro de Estudio y Derivación (CED)/ Servicio al que estén vinculados NNA RVLV	

Institución	Área institucional	Responsable	Quién	Actividad
Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)	Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP) Programa Escuelas Disfrutables (PED)	Inspector departamental Inspectora coordinadora nacional	Equipo territorial de PED-DGEIP, enmarcado en dispositivo 3 y dispositivo 4	<ul style="list-style-type: none"> - Dispositivo 3: Atención a situaciones con carácter de urgentes e intervención a corto plazo. - Dispositivo 4: Participación en redes interinstitucionales. - Los equipos se constituyen de manera inmediata en el local escolar. - Activar plan de acción involucrando a toda la comunidad educativa (personal docente y no docente, NNA, familias). Puede incluir entrevistas, talleres, reuniones, entre otros. - Participar de la red focal de seguimiento. - El plan de acción contempla las estrategias de contención, adecuación en el acompañamiento pedagógico y protección de la trayectoria educativa.
	Dirección General de Educación Secundaria (DGES)	Inspección Departamental Coordinación del Departamento Integral del Estudiante (DIE) ⁹	DIE Equipos técnicos o referentes de los centros educativos	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en la red focal de seguimiento. - Generar acciones pedagógicas y psicosociales para la continuidad educativa. - Garantizar los ajustes necesarios de las propuestas curriculares para promover los aprendizajes. - Asegurar acciones específicas para la reparación del daño en lo que compete a la educación media. - Coordinar activamente con la red focal de seguimiento y referentes adultos de los adolescentes.
	Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP)	Inspección Coordinadora de Gestión Unidad de atención a estudiantes	Unidades de apoyo multidisciplinario / Unidad de atención a estudiantes	

⁹ También se podrá coordinar con las Unidades Coordinadoras Departamentales de Integración Educativa (UCDIE) en los territorios que hay cobertura.

Institución	Área institucional	Responsable	Quién	Actividad
Ministerio de Salud Pública (MSP) (público-privado)	MSP Programa de Género y Violencia Basada en Género y Generaciones (VBGG)	MSP Programa de Género y VBGG	Prestador privado: instituciones de asistencia médica colectiva (IAMC) o seguros de salud, a través de los equipos referentes en VBGG (ERVBGG)	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en la red focal de seguimiento. - Identificar prestador de salud y referentes asistenciales. - Evaluar la situación de salud integral de cada uno de los NNA. - Priorizar dando garantía al derecho al acceso a la salud mental tanto de los NNA como de los referentes adultos que hayan quedado como responsables del cuidado. - Poner en aviso a médicos referentes. - Registrar en la historia clínica. - Garantizar el acceso a las distintas especialidades que se requieran.
	Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) Unidad de Violencia	Unidad de Violencia	ASSE ERVBGG	
	MSP Sanidad Militar / Sanidad Policial	MSP Sanidad Militar / Sanidad Policial	ERVBGG	

Institución	Área institucional	Responsable	Quién	Actividad
Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	Uruguay Crece Contigo (UCC)	Programa Acompañamiento Familiar (PAF) Programa Acción Familiar (AF)	Jefatura de programas y supervisores del equipo que corresponda	<ul style="list-style-type: none"> – Si la familia es beneficiaria de alguno de los programas de UCC-MIDES (PAF o AF), se le informará al equipo/dupla referente para realizar el acercamiento inmediato, en acuerdo con la estrategia de la red focal. – Jefaturas de programas / facilitadores del Área / supervisores de UCC podrán ser convocados para la participación en la RFS. Dependiendo cada situación se convocará a la persona que corresponda. – En las situaciones donde no haya intervención previa por parte de los programas PAF y AF, la RFS podrá postular alguno de los programas de UCC. Desde el programa que corresponda, se priorizará el ingreso de un equipo, siempre que exista cobertura en la zona.
		División de Atención Integral a Familias	Directora de división	<ul style="list-style-type: none"> – Integrante del RFS. – Aportar información de las intervenciones en SMART (beneficiarios de programas sociales y transferencias monetarias). – Comunicación con supervisor de programas de UCC que estén interviniendo con los NNA o con los adultos referentes que queden a cargo, para conformar la red focal. – Comunicación con directores departamentales o jefes de oficinas MIDES para articular posibles apoyos materiales, o gestiones con otros programas del ministerio.
	Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	Supervisión de los Servicios de Violencia Basada en Género (SVBG)	SVBG/ supervisión del Sistema de Respuesta en VBG División de Violencia Basada en Género	<ul style="list-style-type: none"> – En caso de que la víctima haya sido usuaria del SVBG, podrán ser parte de la RFS de seguimiento semanal y podrán orientar en caso de ser necesario a los adultos referentes o a las instituciones o equipos correspondientes. – En los casos en que no haya sido usuaria del Servicio, se podrá contar con el asesoramiento de la directora de la División de Violencia basada en Género o quien designe en esa oportunidad. – En ningún caso serán quienes tomen contacto directo ni realicen acciones con los NNA.

Institución	Área institucional	Responsable	Quién	Actividad
FGN	UVyT	UVyT	Técnicos de la UVyT	<ul style="list-style-type: none"> - Atención, protección y acompañamiento a las víctimas y testigos de delitos y sus familiares, en estrecha coordinación con el accionar de los equipos fiscales. - Los técnicos de la UVyT intervienen generando un plan de acompañamiento psicosocial, teniendo en cuenta el grado de afectación de las víctimas, el tipo de delitos y la valoración del grado de riesgo en cada situación, identificando fortalezas, vulnerabilidades previas y factores protectores, activando los recursos necesarios. - La intervención en este caso se enmarca en la atención, el acompañamiento y la protección de víctimas especialmente vulnerables, por tratarse de niñas, niños y adolescentes, y personas en situación de discapacidad. - “Es de destacar que en el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas y/o testigos de un delito se deberá considerar especialmente el trato adecuado a su edad, a su nivel de comprensión, evitando la re victimización, evitando los interrogatorios que no aporten mayor información” (FGN, 2017). - En cuanto a las acciones concretas en lo que refiere al acompañamiento de NNA hijos de mujeres víctimas de femicidio (consumado o grado de tentativa), se encuentran desarrolladas detalladamente al inicio de este documento.

Nota: En los casos en los que los NNA estén vinculados a centros educativos del ámbito privado, tanto del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) como habilitados o autorizados, la ANEP y el INAU serán los responsables de convocar a referentes de dichos centros para la conformación de la RFS.

Es de vital importancia la articulación constante y fluida de la RFS con los defensores de niñas, niños y adolescentes. Si se considera pertinente, se les podrá convocar a la RFS. Asimismo, se les podrá solicitar información que pueda colaborar en la valoración acerca de las personas que queden a su cuidado.

<p>Defensoría (Ley 19.747)</p> <p>Debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar todas las acciones necesarias para el restablecimiento, la protección y la efectividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes en todos los procesos judiciales y administrativos que corresponda. - Escuchar y tener en cuenta la opinión de su defendido en todas las etapas del proceso. - Solicitar y tener en cuenta la opinión de técnicos y profesionales que conozcan o hayan intervenido en la situación. - Entrevistar a su defendido. - Informar y asesorar sobre sus derechos a niñas, niños y adolescentes.
--

INFORMACIÓN A RECABAR POR LOS REFERENTES DE LA RFS

Tabla 2. Información a presentar

Área institucional	Información a presentar (según corresponda)
Salud (prestador que corresponda)	<ul style="list-style-type: none"> - Intervenciones previas por violencia. - Intervenciones agudas por salud mental que requieran ser consideradas. - Servicio donde se atiende, médico de referencia.
INAU	<ul style="list-style-type: none"> - Registro SIPI (registros en pestaña violencia si corresponde). - Historial SIPI (en caso de no estar activo).
Educación	<ul style="list-style-type: none"> - Centro de cuidados o educativo al que asisten NNA. - Intervenciones registro GURI. - Intervenciones en centros de educación privada.
MIDES	<ul style="list-style-type: none"> - Intervenciones en SMART (beneficiarios de programas sociales y transferencias monetarias). - Intervenciones en SMART de Servicios de VBG (INMUJERES).
FGN	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene la obligación de informar a las víctimas acerca de la marcha de la investigación y el proceso penal. Siendo dicha información reservada para las partes, los técnicos de la UVyT no pueden manejarla con terceros, o estarían incurriendo en un delito. Se puede brindar información general de lo que implica un proceso penal, etapas, procedimientos y responsables, siempre que ello no implique información reservada.

Atención psicológica para la reparación del daño

Uno de los aspectos de la reparación del daño en situaciones de violencia es la atención psicoterapéutica, que se evalúa en la singularidad de la situación según la necesidad, la demanda y el momento adecuado de cada niño, niña o adolescente.

Cada prestador de salud deberá garantizar y priorizar el acceso a este derecho. Teniendo en cuenta la particularidad de cada territorio, el sistema podrá generar acuerdos de complementación público-privada para garantizar la atención psicoterapéutica efectiva en la reparación de daño. También están disponibles los recursos de atención a través de las prestaciones del Banco de Previsión Social (BPS) (ver anexo 1).

En el caso de Montevideo y Canelones se suma a los servicios de los prestadores de salud y a las prestaciones de BPS el Dispositivo de Atención a Víctimas de Femicidio, en el marco del convenio interinstitucional entre el INAU, la FGN, la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y UNICEF. Como fue mencionado, la segunda línea de trabajo que plantea dicho convenio es la asistencia psicológica en el CICP.

Reparación integral del daño

El proceso que es transitado por NNA desde que la situación de violencia vivida es reconocida por una persona adulta protectora, con su primera respuesta y que implica la participación activa y determinante de NNA como sujeto/a/s de derecho, así como la activación de los apoyos institucionales que requiera. (SIPIAV (s.f.), pp. 21-22)

Dispositivo de Atención a Víctimas de Femicidio: Es un dispositivo interdisciplinario de abordaje clínico y acompañamiento social y jurídico de las situaciones de orfandad por femicidio. El dispositivo se encuentra disponible para la recepción de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por femicidio cuyas familias residen en los departamentos de Montevideo y Canelones. Se espera que la atención psicológica brindada por el dispositivo contribuya a la efectiva reparación del daño de las víctimas por femicidio, garantizando los apoyos que estos sujetos y sus entornos requieren para sus procesos de desarrollo.

Monitoreo continuo de las respuestas en el marco de la ruta

Es responsabilidad del SIPIAV la sistematización y la evaluación anual de las intervenciones emanadas de esta ruta, con base en los informes realizados por la dupla de RT de cada una de las situaciones.

Se aplica una pauta a los sesenta días de transcurrido el hecho. Cada RFS debe hacerse cargo de la sistematización de la intervención activada por la presente ruta detallando lo solicitado en la pauta (ver anexo 2).

A partir de lo sistematizado mediante la aplicación de la pauta en todos los casos anuales, el Comité Nacional del SIPIAV generará recomendaciones para la mejora de esta ruta.

Referencias bibliográficas y recursos

- FGN (2021a). *Guía de investigación y litigación de femicidios*. Protocolo interno. Montevideo: UVyT-FGN.
- FGN (2021b). *Investigación y litigio de femicidios. Guía de actuación para fiscales*. Montevideo: FGN.
- FGN (2017). *Instrucción n.º 5*. Montevideo: FGN. Disponible en <https://www.gub.uy/fiscalia-general-nacion/politicas-y-gestion/instruccion-5-sobre-atencion-proteccion-victimas-testigos>
- INMUJERES-MIDES, UNICEF y SIPIAV (2019). *La violencia contra niños, niñas y adolescentes. Análisis en el marco de la segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones*. Montevideo: INMUJERES-MIDES, UNICEF y SIPIAV.
- MIDES y División de Políticas de Género-MI (2019). *Femicidios en Uruguay. Análisis para la homogeneización de criterios y su categorización*. Montevideo: MIDES y División de Políticas de Género-MI.
- SIPIAV (s.f.). *Proceso de reparación de daño*. Montevideo: SIPIAV.
- SIPIAV (s.f.). *Violencia hacia niños, niñas y adolescentes: Herramientas para el proceso judicial*. Montevideo: SIPIAV.
- SIPIAV (2023). *Folleto informativo sobre Ley 19747*. Disponible en <https://www.inau.gub.uy/documentacion/download/6552/2951/16>
- SIPIAV (2020). *Modelo de atención*. Montevideo: SIPIAV.
- SIPIAV, INAU, FGN, Facultad de Psicología y UNICEF (2022). *Impacto del femicidio en la vida de niñas, niños y adolescentes. Recomendaciones para un primer abordaje*. Montevideo: UNICEF. Disponible en <https://bibliotecaunicef>

- uy/opac_css/doc_num.php?explnum_id=278
SIPIAV y UNICEF (2023a). *Curso básico sobre violencia hacia niños, niñas y adolescentes*. <https://www.formacionvirtual.uy/>
- SIPIAV y UNICEF (2023b). *Curso Herramientas de acceso a la justicia*. <https://www.formacionvirtual.uy/>
- UNICEF e INMUJERES-MIDES (2021). Respuestas públicas dirigidas a hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio. Avances y desafíos. Montevideo: UNICEF e INMUJERES-MIDES.
- Uruguay, Poder Legislativo (2011). *Ley 18.850: Pensión Mensual y Asignación Familiar Especial para Hijos de Víctimas Fallecidas por Violencia Doméstica*, promulgada el 28 de diciembre. Disponible en <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18850-2011/9>
- Uruguay, Poder Legislativo (2017). *Ley 19.538: Modifica los artículos 311 y 312 del Código Penal*, promulgada el 18 de octubre. Disponible en <http://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/19538-2017>
- Uruguay, Poder Legislativo (2018). *Ley 19.580: Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género. Modificación a Disposiciones del Código Civil y Código Penal. Derogación de los arts. 24 a 29 de la ley 17.514*, promulgada el 9 de enero. Disponible en <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

Anexos

ANEXO I. PRESTACIONES DEL BPS

PENSIÓN PARA HIJOS DE VÍCTIMAS FALLECIDAS POR VIOLENCIA DOMÉSTICA (LEY 18.850)

Es una pensión mensual para hijos e hijas de personas fallecidas a consecuencia de un hecho de violencia doméstica. Se otorga, además, una asignación familiar especial de carácter mensual, que será depositada por el BPS hasta el cumplimiento de los 18 años de edad del beneficiario. Esta no será compatible con otras asignaciones familiares, por lo que el beneficiario deberá optar por una u otra.

¿Quiénes tienen derecho?

- Hijos/as solteros/as menores de 21 años de edad (sin medios de vida propios).
- Hijos/as solteros/as mayores, absolutamente incapacitados para todo trabajo (sin medios de vida propios).

Documentación a presentar a la hora de realizar el trámite:

- Partida de defunción del causante.
- Partida de nacimiento de los hijos/as.
- Certificado médico a fin de iniciar proceso de evaluación de incapacidad en caso de hijos/as solteros/as, mayores de 21 años con discapacidad.
- Cédula de identidad de los hijos/as.
- Auto de formalización expedido por el juzgado donde surja que se trata de violencia doméstica.

- Tenencia expedida por Juzgados letrados de primera instancia del beneficiario o, en su caso, testimonio de sentencia donde se designa tutor (no aplica para mayores de 18 años).
- Certificado de estudio que acredite concurrencia al centro de enseñanza por parte del beneficiario/a. Será requerido a partir de los 4 y hasta los 18 años.
- Carné del NNA o certificado médico expedido por el prestador de salud, donde surjan los controles de los beneficiarios. Será requerido a partir de los 4 y hasta los 18 años.

Monto de la prestación: 3 BPC.

Por más información: <https://www.bps.gub.uy/9731/pension-para-hijos-de-fallecidos-por-violencia-domestica.html>

PENSIÓN PARA VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS (LEY 19.039)

Es una prestación mensual que se genera como consecuencia de un hecho delictivo que deriva en el fallecimiento de la víctima o cuando esta resulta incapacitada en forma parcial o total y con carácter permanente o transitorio para todo trabajo, siempre que la víctima tenga residencia en el país y no sea autor, coautor o cómplice del hecho.

¿Quiénes tienen derecho?

- Los cónyuges o concubinos de los fallecidos.
- Los/as hijos/as de las personas fallecidas, solteros/as y menores de 21 años.
- Los/as hijos/as de las personas fallecidas, solteros/as y mayores de 21 años absolutamente incapacitados para todo trabajo.
- Quien resulte incapacitado en forma parcial o total, con carácter permanente o transitorio, para todo trabajo remunerado por haber sido víctima del hecho delictivo.
- Los padres que tuvieran la tenencia de la víctima fallecida cuando esta fuera menor de edad.

Restricciones:

- Es incompatible con cualquier otra prestación de seguridad social pública o privada, a excepción de la asignación familiar que se brinda al amparo de la Ley 18.850 y la renta previsional de AFAP.
- Es incompatible, además, con indemnizaciones otorgadas por sentencias firmes dictadas por órganos jurisdiccionales, recaídas en causas fundadas en los mismos hechos generadores de la presente prestación.
- En caso de que el beneficiario cobre otra prestación, puede optar entre cobrar esta pensión o seguir cobrando la prestación a la que tiene derecho.

Documentación a presentar a la hora de realizar el trámite:

- Cédula de identidad del causante y solicitante.
- Certificado o constancia emitida por el Poder Judicial o por dependencias del Ministerio del Interior, donde se acredite que el hecho está dentro de los previstos por la normativa.
- Partida de defunción, en caso de haberse producido el fallecimiento.
- Partida de matrimonio o nacimiento según corresponda, a los efectos de probar el vínculo con el/la fallecido/a.
- Certificado médico a fin de iniciar proceso de evaluación de incapacidad, en caso de hijos/as mayores de 21 años solteros/as con discapacidad.
- En caso de unión concubinaria, los mismos recaudos que se solicitan actualmente para tramitar la pensión por sobrevivencia.
- Para generar el derecho por incapacidad física, deberá presentar certificado médico a fin de iniciar proceso de evaluación de incapacidad.

Por su parte, dicha ley establece requisitos para que la percepción de la prestación se ejecute y se mantenga en el tiempo.

Los requisitos son:

- Inscripción y concurrencia asidua del beneficiario/a a institutos docentes estatales o privados, excepto en el caso de los beneficiarios con discapacidad en que se acredite su imposibilidad de concurrencia y la periodicidad de controles de asistencia médica brindada a través del sistema público o privado.
- En los casos de personas discapacitadas desde el punto de vista psíquico o físico, se deberá acreditar la discapacidad que impida la incorporación a todo tipo de tarea remunerada (el dictamen será obtenido a través de los servicios médicos del BPS).
- Estar el beneficiario asistiendo al tratamiento psicológico que se le prescriba de acuerdo a sus necesidades. Dicho tratamiento es determinado y/o autorizado por el BPS y en caso de ser necesario es costado por el organismo.

Monto de la prestación: Es una pensión mensual, equivalente a 6 BPC.

Observaciones:

- El inicio de la prestación se corresponde con la fecha de solicitud.
- En los casos de incapacidad transitoria, la prestación se otorgará mientras esta dure.
- Las modificativas introducidas en los artículos 99-101 de la Ley 19.889 rigen para hechos ocurridos desde el 9 de julio de 2020.
- Los beneficiarios quedan comprendidos en el Sistema Nacional Integrado de Salud, por lo que deben efectuar los aportes correspondientes. Las personas que, además, estén comprendidas en los alcances de la Ley 18.850 y requieran un tratamiento psicológico, podrán acceder a este, que será determinado y costado por BPS.

Por más información: <https://www.bps.gub.uy/9847/pension-a-las-victimas-de-delitos-violentos.html>

ARMONIZACIÓN DE LAS LEYES 18.850 Y 19.039

La Ley 18.850 creó una pensión mensual no contributiva y una asignación familiar especial a favor de hijos e hijas de fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica (Art. 3 literales A y B).

A su vez, la Ley 19.039 crea una pensión a favor de las víctimas de delitos violentos. Esta ley es modificada por la 19.899, que amplía el tipo de delito que da lugar al beneficio de la pensión creada, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Quando ocurriere, dentro del territorio nacional, un fallecimiento en ocasión de un hecho delictivo o cuando una persona resulte incapacitada en forma parcial o total, con carácter permanente para todo trabajo, por haber sido víctima de delito, se generará derecho a la pensión creada por el artículo 1° de la presente ley, siempre y cuando la víctima tenga residencia en el país y no sea el autor, coautor o cómplice del hecho.

A partir de esta modificación, los hijos de víctimas fallecidas en circunstancias de violencia doméstica pueden acceder a cobrar la prestación de la Ley 19.039 siempre que esta sea más beneficiosa y a su vez ser beneficiarios de la asignación familiar especial establecida en el artículo 3 literal B de la Ley 18.850, debiendo cumplir con los requisitos indicados para su percepción.

El BPS brindaba apoyo psicológico a los hijos de víctimas fallecidas en ocasión de un hecho de violencia doméstica en virtud de lo establecido por la Ley 18.850. De acuerdo con la armonización de las leyes 18.850 y 19.039, este mismo beneficio se continuaría otorgando a los hijos de esas víctimas que opten ampararse a la Ley 19.039.

Considerando el objetivo que tienen las ayudas extraordinarias (AYEX) otorgadas por el BPS (propiciar el desarrollo del potencial biopsicosocial, laboral y educacional,

restablecer o restaurar las habilidades, compensar funciones perdidas, entre otras), se consideró pertinente proponer que las niñas, niños y adolescentes beneficiarios de las leyes 18.850 y 19.039 reciban el beneficio de AYEX, permitiéndoles de esa manera cubrir necesidades específicas en las áreas de psicopedagogía, fonoaudiología, psicomotricidad y atención psicológica, haciendo especial énfasis en áreas del interior del país que no cuentan con estas herramientas, quedando en igualdad de condiciones quienes se amparen a una ley u otra.

En tal sentido, por Resolución de Directorio n° 6-28/2022, se incorporó como beneficiarios de AYEX a quienes cobren pensión para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica y pensión para hijos de víctimas de delitos violentos.

AYUDAS EXTRAORDINARIAS (AYEX)

La Ayuda Extraordinaria (AYEX) es una prestación económica, no contributiva, que brinda el BPS a personas con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, destinada a contribuir con solventar el costo de:

- Institutos de rehabilitación, escuelas e institutos habilitados por la ANEP que realicen integración o instituciones recreativas o deportivas cuyas actividades propendan a la rehabilitación, sean estas públicas o privadas.
- Transporte para el beneficiario o boletos para el acompañante hacia y desde las referidas escuelas, institutos e instituciones, incluidas las normales de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria. Los usuarios podrán visualizar los listados de transportistas e institutos habilitados para Montevideo e interior del país, los cuales se encuentran ordenados por barrio o departamento respectivamente.

Beneficiarios:

Personas con discapacidad o alteraciones en su desarrollo, previa comprobación por parte del equipo técnico del

BPS, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Hijos o menores a cargo de trabajadores de la actividad privada, tributarios del BPS (Ley 15.084, art. 2 y 5), perciban o no asignación familiar.
- Beneficiarios de pensión por invalidez, pensión para hijos/as de víctimas fallecidas por violencia doméstica (Ley 18.850) y pensión para hijos/as de víctimas de delitos violentos (Ley 19.039, literales C y D).
- Pacientes de la Unidad de Atención Ambulatoria, Cre-nadecer.
- Hijos/as o menores a cargo de funcionarios del BPS.
- Beneficiarios de programas de proximidad del MIDES (Uruguay Crece Contigo, Cercanías).
- Niños/as y adolescentes que se encuentren dentro del Sistema de protección de 24 horas del INAU, en centros de residencia y acogimiento familiar. Acceden únicamente al instituto.
- Hijos/as de funcionarios del sector público, por Ley 19.924.

A tener en cuenta: en el caso de convenios MIDES e INAU, la tramitación se realiza desde estos organismos.

El beneficiario puede percibir alguna de las siguientes ayudas:

- Instituto: \$ 7.473,38 (vigencia 1/2023) para la cuota mensual de institutos de rehabilitación privados, habilitados por el BPS.
- Transporte: \$ 3.574,02 (vigencia 7/2023) para el traslado del beneficiario efectuado por transportistas autorizados por el BPS. Esta contribución también alcanza a aquellos que concurran a escuelas o institutos normales, tanto públicos como privados, sean estos preescolares, escolares o liceales.
- Boletos: \$ 3.574,02 (vigencia 7/2023) para los boletos del acompañante del beneficiario.

El pago se realiza mensualmente al apoderado del beneficiario, quien puede autorizar que se transfiera al transportista o al instituto.

Tramitación:

Ingresar en el link (<https://www.bps.gub.uy/3555/ayuda-extraordinaria.html>) y ver según la situación:

- Solicitud de ayuda extraordinaria por primera vez
- Renovación de ayuda extraordinaria
- Cambio de tratamiento de ayuda extraordinaria
- Cambio de proveedor de ayuda extraordinaria
- Obtener resultado de evaluación técnica de ayuda extraordinaria
- Registro de proveedores de ayuda extraordinaria

ANEXO 2. PAUTA DE EVALUACIÓN DE LA RUTA

Fecha del hecho:		Departamento/ localidad en el que ocurre:	
Fecha de la primera reunión de la RFS:		Cantidad de reuniones:	
Instituciones participantes de la RFS:	Sector/programa/proyecto		Porcentaje de participación
INAU			
FGN			
Salud			
MIDES			
Educación			
Otros			
Disponibilidad de la información de cada institución en la primera reunión del RFS (responder sí o no)			
INAU			
FGN			
Salud			
MIDES			
Educación			
Otros			
Síntesis del plan de acompañamiento de la RFS. Especificar objetivo, tareas y responsables			
Explicitar personas / institución que queda a cargo de los cuidados de cada NNA (vínculo)			
Estado de situación al momento de aplicación de la pauta y plan de seguimiento			
Observaciones			

